



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

I. Montos Específicos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Párrafo I del Art. 22 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido del 1 de febrero 2016 al 31 de enero 2017, son los que a continuación se indican:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto de malta)	567.0
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	567.0
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas	567.0
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	567.0
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	546.8

22.08	Alcohol étílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	546.8
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys	546.8
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino)	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo «grappa»)	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blendeds") Whisky	546.8
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£)	
2208.30.90	Los demás Whisky	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	546.8
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol., envejecido	
2208.40.19	Los demás	
2208.50.00	Gin y Ginebra	546.8
2208.60.00	Vodka	546.8
2208.70.10	Licor de anís	546.8
2208.70.20	Licor de cremas	
2208.70.90	Los demás licores	

2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. Inferior a 80% vol	
2208.90.41	De Ágave	
2208.90.42	De anís	546.8
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco)	
2208.90.49	Los demás	
2208.90.90	Los demás	

Para más información llámenos al 809-689-2181 Ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.

